

Profundamente convencida de que la aplicación de los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme, debido al mejor ambiente internacional imperante, puede conducir a nuevas medidas en materia de desarme, particularmente de desarme nuclear,

Reconociendo que el desarme es uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* el interés central de las Naciones Unidas en todas las negociaciones de desarme;

2. *Reafirma* que el desarme y el desarrollo fomentan un ambiente de comprensión y cooperación internacionales;

3. *Deplora* el derroche en gastos para armas, especialmente armas nucleares, de recursos que podrían utilizarse, entre otras cosas, para aumentar la asistencia al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo del vínculo que existe entre desarme y desarrollo, previsto en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General, sobre el Decenio para el Desarme, con objeto de promover las negociaciones de desarme y asegurar que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilicen en fomentar el desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que ofrezca asistencia e información adecuadas a los Estados Miembros que lo necesiten, en cumplimiento de los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme;

6. *Invita* a la Conferencia del Comité de Desarme a que examine el trabajo realizado en la aplicación de los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme y, en ese contexto, a que evalúe nuevamente sus funciones y deberes, como sea necesario, con objeto de acelerar el ritmo de sus esfuerzos para negociar acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y limitación de armamentos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3471 (XXX). Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

La Asamblea General,

Convencida de que las zonas libres de armas nucleares son el medio mejor y más fácil con el que los Estados no poseedores de armas nucleares pueden, por su propia iniciativa y esfuerzo, lograr que sus territorios estén totalmente libres de armas nucleares y aumentar su seguridad mutua,

Teniendo presente que las zonas libres de armas nucleares fortalecen y fomentan el régimen para la no proliferación de las armas nucleares,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965 y 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en las que se pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africa-

nos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Tomando nota de la solemne Declaración sobre la desnuclearización de África³³, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Tomando nota además de que dicha Declaración fue apoyada por la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo del 5 al 10 de octubre de 1964³⁴,

1. *Conviene* en que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, será una medida importante para evitar la proliferación de las armas nucleares en el mundo, que contribuirá al desarme general y completo, especialmente al desarme nuclear;

2. *Reitera* su exhortación a todos los Estados para que respeten y acaten la Declaración sobre la desnuclearización de África;

3. *Reitera además* su exhortación a todos los Estados para que consideren al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

4. *Reitera asimismo* su exhortación a todos los Estados para que se abstengan de ensayar, fabricar, situar, transportar, almacenar, utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en el continente africano;

5. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de la solemne Declaración sobre la desnuclearización de África, en la que todos los Jefes de Estado y de Gobierno africanos anunciaron que estaban dispuestos a comprometerse, mediante un tratado internacional que se concertaría con los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir control sobre ellas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3472 (XXX). Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3261 F (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la que decidió emprender un amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Habiendo examinado el informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme³⁵ en que figura el amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos³⁶,

³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

³⁴ Véase A/5763.

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27A (A/10027/Add.1)*.

³⁶ *Ibid.*, anexo I.